

Guadalajara, Jalisco, 19 de diciembre de 2024

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, haga constar que existe *quórum* legal, por favor, César.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Gracias Secretario, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 4 juicios de la ciudadanía y 2 juicios electorales, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Gracias, César.

Magistrada, Magistrado.

Está a nuestra consideración el orden del día.

Por favor, manifestemos de viva voz si estamos de acuerdo.

Magistrada Teresa mejía Contreras: A favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Luis Raúl López García, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios de la ciudadanía 704 y 705, ambos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Con venía Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios ciudadanos 704 y 705 de este año, promovidos para controvertir del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador 535 de 2024, que declaró por una parte, la existencia de la infracción de violencia política en razón de género, por la omisión de otorgar presupuesto para gastos de campaña a una candidata y, por la otra, la inexistencia de la indicada infracción por lo que respecta a diversas personas.

En primer término, se propone la acumulación de los juicios al advertir conexidad entre ellos.

En cuanto al fondo, en el primero de los juicios, por una parte, se estima infundado uno de los agravios, dado que la responsable sí formuló un análisis del contexto, al precisar que los hechos se suscitaron previo al inicio de la etapa de campaña, en los que se hicieron llamadas y mensajes a las personas denunciadas, entre ellas, a las que se cuestiona que no fueron sancionadas.

Por la otra, inoperante toda vez que, no se controvierten las razones que llevaron a la responsable determinar que no se acreditaba responsabilidad de las personas cuestionadas, al no demostrarse que tuvieran responsabilidad respecto del manejo de los recursos del partido.

Asimismo, ineficaz lo relativo a la sujeción a los horarios de instituciones públicas para recibir terapia y que éstas deben ser solventadas por las personas sancionadas y no con cargo al erario; ello, pues como se explica en la consulta, no existe imperativo legal que, en la concreta situación de la parte denunciante, posibilite que se privilegie a una institución privada sobre una pública.

Por lo que respecta al segundo de los juicios ciudadanos, la ponencia estima fundado el primero de los agravios, pues como se precisa en la consulta, la responsable omitió demostrar que los hechos motivo de la denuncia fueran basados en elementos de género, si fueron dirigidos a una mujer por ser mujer, establecer el impacto diferenciado en las mujeres, y si tal situación afectaba desproporcionadamente a las mujeres, pues únicamente realizó afirmaciones de carácter general aunque no especificadas en relación a la

parte denunciante, exponiendo de manera concreta las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.

Por lo que respecta a los demás argumentos, se consideran inoperantes por las razones que se detallan ampliamente en la consulta.

De ahí que, se proponga revocar el acto impugnado, para los efectos que se precisan en la referida consulta.

Es la cuenta Magistrados.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Gracias Raúl.

Magistrada, Magistrado, esta a nuestra consideración el proyecto de resolución.

Si, Magistrada Mejía.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: Gracias Magistrada Presidenta, Magistrado Delgado.

Con todo respeto y en esta ocasión, me apartaré del proyecto, pues no comparto que se declare fundado el agravio relativo a que no se acreditó que los hechos denunciados se basaran en elementos de género.

A mi consideración, como lo ha sostenido esta Sala Regional, resulta primordial analizar la acreditación de las conductas, a partir de lo dispuesto en las leyes (general y estatal) para el acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y considero que, en el caso resultan aplicables las normas que cita el tribunal local, con lo que resultaría suficiente para tener acreditada la infracción, conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Es cuánto.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Muchas gracias. Sigue a nuestra consideración.

Si no hay inconveniente voy a tomar el uso de la voz porque también en esta ocasión no podre acompañar el proyecto, porque para mí si hay un impacto diferenciado entre que no se le den recursos a una mujer en una campaña a que no se le den a un hombre; y para mí eso sería suficiente para acreditar el elemento de género y es por eso que no podré acompañar en esta ocasión la propuesta.

Sigue a nuestra consideración.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias Magistrada Presidenta, Magistrada en funciones.

Es simplemente para reiterar el sentido del proyecto que ha sido propuesto y pues las razones que están coordinadas tanto en el proyecto como en la cuenta que se rindió, por lo que en persistir el sentido contrario de mayoría, pues me permitiré formular un voto particular, donde precisaré también porque sí son necesarios los elementos o el tipo infractor.

Gracias.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley: Muchas gracias Magistrado Delgado.

¿Alguien más?

Entonces si no hay mayor intervención, por favor, César, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: En contra.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En contra.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue rechazado por mayoría de votos de la Magistrada Teresa Mejía Contreras y de Usted, respecto del cual el Magistrado Omar Delgado Chávez anuncia que formulará un voto particular.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Por lo tanto, atendiendo a que el proyecto fue rechazado por mayoría de votos, Secretario, informe a qué Magistratura le correspondería elaborar el engrose correspondiente, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informó que el engrose respectivo le correspondería a su Ponencia.

Magistrada Presidente por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En tal sentido, les consulto Magistrada, Magistrado, si hay conformidad en turnar

las constancias respectivas a mi Ponencia, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: De acuerdo.

Magistrado Omar Delgado Chávez: De acuerdo.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley: Yo también estoy de acuerdo.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 704 y 705, ambos de este año:

PRIMERO. Se acumula el juicio 705 al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 704, por ser este último el más antiguo. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia controvertida.

Enseguida, solicito al Secretario Jorge Carrillo Valdivia, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 706 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, mismo que hago mío ante la ausencia justificada del Magistrado Guerrero.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia: Con gusto y con la venia del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio recaído en el expediente 706 del 2024, promovido para controvertir una resolución del tribunal de Sinaloa.

La consulta propone modificar el fallo estatal y como consecuencia de ello, ordena al partido MORENA que emita una nueva determinación en la que valore los escritos presentados en el proceso sancionador seguido contra la militante.

Lo anterior, ya que la parte actora fue sancionada con la pérdida de su registro como militante de MORENA, sin embargo, la autoridad partidaria al momento de condenarla no revisó los escritos que presentó para probar su inocencia.

Por tanto, se deberá modificar la determinación estatal y como consecuencia revocar la resolución partidaria con la intención que se dicte una nueva en la que se garantice el derecho de audiencia y debida defensa de la ciudadana actora.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Muchísimas gracias Jorge.

Magistrada, Magistrado, esta a nuestra consideración el proyecto.

¿Alguna intervención?

Magistrada Mejía, Magistrado Delgado.

Yo tampoco.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 706 de este año:

ÚNICO. Se **modifica** la sentencia impugnada, para los efectos precisados.

A continuación, solicito a la Secretaria Olivia Navarrete Najera, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 708 y de los juicios electorales 134 y 136, todos de este año, turnados a mi Ponencia. Por favor, Oli.

Secretaria de Estudio y Cuenta Olivia Navarrete Najera: Con autorización del Pleno.

Inicio la cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 708 de este año, promovido contra una sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que declaró la inexistencia de violencia política por razón de género.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar infundados los agravios relacionados con el criterio contenido en la jurisprudencia 21/2018 por las siguientes razones:

A la luz de los hechos denunciados, resultaba innecesaria la práctica de una prueba pericial, dado que era posible desprender que no se actualizaba alguna de las circunstancias que implicaran violencia psicológica.

Las frases denunciadas no se trataron de insultos o amenazas, por lo que se encontraban amparadas en el derecho de la libertad de expresión y ejercicio periodístico.

Aún y cuando en las notas periodísticas no se advierta una crítica hacia algún hombre que sea dirigente partidista, ello no implica que la crítica que se le efectuó a la actora tenga algún estereotipo que tuviera como resultado violencia política en razón de género; aunado a que la manifestación del deseo de que la denunciada no participe en política tampoco implica que se le invisibilice, ya que dicha manifestación también es válida al no estar sustentada en algún estereotipo o circunstancia relacionada con su condición de mujer.

En cuanto al agravio de que no se le juzgó con perspectiva de género por falta de medios probatorios, igualmente se propone desestimarlos porque el hecho de que el denunciado no hubiere ofrecido pruebas no significa que por ello la violencia política en razón de género denunciada se actualice de manera inmediata, aunado a que, en el caso, el mismo denunciado reconoció que las notas periodísticas denunciadas fueron de su autoría, por lo que las expresiones o hechos denunciados no quedaban sujetos a prueba.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Electoral 134 de este año, promovido por un ciudadano para controvertir la resolución del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en un procedimiento especial sancionador que declaró procedente fijar a la presidenta municipal de Mexicali, Baja California, una sanción consistente en una multa de 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

En el proyecto que se somete a su consideración, son infundados los planteamientos de la parte actora por los que pretende se imponga un multa más alta, ya que el Tribunal local adecuadamente calificó la falta como grave ordinaria e impuso una multa proporcional, tomando en cuenta la capacidad económica conforme al informe rendido por el Tesorero del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y otros ingresos mensuales netos.

Conforme a lo anterior, la autoridad responsable realizó un análisis de los elementos que rodearon la conducta, acreditó la infracción y determinó que la falta era grave ordinaria, es decir, la multa es proporcional con la conducta cometida.

Por lo que en el proyecto se propone confirmar, la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Electoral 136 del presente año, promovido por una ex candidata a la presidencia municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para controvertir la resolución del Tribunal Electoral local, que la sancionó con una amonestación pública, por la pinta y colocación de propaganda electoral en propiedad privada sin mediar permiso escrito de las personas propietarias.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia. En primer lugar, porque era necesario que los permisos donde se pintó o colocó la propaganda electoral fueran emitidos por las personas propietarias, situación que le correspondía acreditar a la entonces candidata mediante documento idóneo. Además, su deslinde sí fue valorado, pero resultó ineficaz. De ahí que sea correcto tener por acreditada la infracción.

En segundo lugar, porque la autoridad responsable sí cumplió con la metodología de imposición de sanciones en materia electoral e impuso una prevista en la Ley.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Muchísimas gracias Oli.

Magistrada, Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervención, por favor, César, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 708 de este año:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

Asimismo, se resuelve en los juicios electorales 134 y 136, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las trece horas con veintiún minutos se declara cerrada la sesión del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Muchísimas gracias a quienes nos acompañaron en forma presencial y quienes nos siguen a través de redes sociales, que tengan una excelente tarde y muy felices fiestas para todas las personas que nos ven y que nos acompañan en esta sesión.

Muchas gracias.

-- -0o0- --